

BOLETÍN NORMATIVO

Bogotá D.C., Julio 1º de 2011

No. 005

De conformidad con lo previsto en los artículos 1.3.7. y 1.3.8. del Reglamento General de Derivex – Mercado de Derivados Estandarizados de Commodities Energéticos, se publica para comentarios del mercado el siguiente proyecto de modificación de la Circular Única del Mercado de Derivados de Commodities Energéticos – Derivex, en los siguientes términos:

BN	ASUNTO	Páginas
005	PUBLICACIÓN PARA COMENTARIOS DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 5.1.1.7. DE LA CIRCULAR ÚNICA DEL MERCADO DE DERIVADOS DE COMMODITIES ENERGÉTICOS – DERIVEX CON RELACIÓN A LA IMPLEMENTACIÓN DE MEJORAS EN LAS FUNCIONALIDADES DEL SISTEMA	3

ASUNTO: PUBLICACIÓN PARA COMENTARIOS DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 5.1.1.7. DE LA CIRCULAR ÚNICA DEL MERCADO DE DERIVADOS DE COMMODITIES ENERGÉTICOS – DERIVEX CON RELACIÓN A LA IMPLEMENTACIÓN DE MEJORAS EN LAS FUNCIONALIDADES DEL SISTEMA

A continuación se publica la propuesta de modificación de la Circular Única del Mercado de Derivados de Commodities Energéticos – Derivex, mencionada en el asunto, con el fin de permitir a los Miembros presentar sus sugerencias o comentarios por **siete (7) días hábiles contados a partir del día de su publicación** de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.3.11. del Reglamento General de Derivex – Mercado de Derivados Estandarizados de Commodities Energéticos, los comentarios podrán ser enviados al correo electrónico **rramirez@derivex.com.co**

1. PROPÓSITO

La presente propuesta tiene como objetivo incorporar dentro de la Circular Única del Mercado de Derivados de Commodities Energéticos – Derivex las modificaciones necesarias para incluir algunas mejoras funcionales realizadas al Sistema, en aspectos relacionados con el ajuste de procedimientos para solicitar la anulación de operaciones en el Sistema.

2. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA CIRCULAR ÚNICA DEL MERCADO DE DERIVADOS DE COMMODITIES ENERGÉTICOS - DERIVEX

A continuación se transcribe la propuesta de modificación del artículo 5.1.1.7. de la Circular Única del Mercado de Derivados de Commodities Energéticos - Derivex:

NORMA ACTUAL	PROPUESTA DE MODIFICACION
<p>Artículo 5.1.1.7. Anulación de Operaciones</p> <p>De conformidad con el Reglamento, la anulación de Operaciones podrá realizarse de oficio o por solicitud de un Miembro del Sistema. En todo caso cualquier anulación se deberá originar con el fin de garantizar el orden y la formación de precios en el Mercado y se suscitará en los siguientes eventos de falla o error material:</p> <p>(...)</p> <p>Cuando un Miembro solicite la anulación de una operación, deberá efectuarlo a través de las personas autorizadas para tal efecto, quienes efectuarán la respectiva solicitud mediante comunicación telefónica y/o correo electrónico enviado a Derivex.</p>	<p>Artículo 5.1.1.7. Anulación de Operaciones</p> <p>De conformidad con el Reglamento, la anulación de Operaciones podrá realizarse de oficio o por solicitud de un Miembro del Sistema. En todo caso cualquier anulación se deberá originar con el fin de garantizar el orden y la formación de precios en el Mercado y se suscitará en los siguientes eventos de falla o error material:</p> <p>(...)</p> <p>Cuando un Miembro solicite la anulación de una operación, deberá efectuarlo a través de las personas autorizadas para tal efecto, quienes efectuarán la respectiva solicitud <u>a través del sistema mediante comunicación telefónica y/o correo electrónico enviado a Derivex.</u></p> <p><u>En aquellos eventos en los cuales el Sistema no presente un funcionamiento normal, la solicitud de anulaciones por parte de los Miembros se</u></p>

<p>La solicitud así efectuada, procederá siempre y cuando sea realizada durante los cinco (5) minutos siguientes a la celebración de la operación.</p> <p>Derivex procederá a anular la operación siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Los demás Miembros participantes en la operación acepte (n) anular la operación y lo comunique(n) por correo electrónico a Derivex. b. No se hayan activado órdenes stop como resultado de la operación. <p>Derivex deberá comunicar al mercado a través del Sistema tanto la solicitud de anulación una vez se produzca, como la aprobación o rechazo de la misma.</p>	<p><u>podrá efectuar mediante comunicación telefónica y/o correo electrónico enviado a la Derivex.</u></p> <p><u>En todo caso, Derivex validará que la solicitud proviene de una persona autorizada, según el medio por el cual se solicite la respectiva anulación.</u></p> <p>La solicitud así efectuada, procederá siempre y cuando sea realizada durante los cinco (5) minutos siguientes a la celebración de la operación.</p> <p>Derivex procederá a anular la operación siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Los demás Miembros participantes en la operación acepte (n) anular la operación y lo comunique(n) por correo electrónico a Derivex <u>a través del Sistema o por correo electrónico - en caso un funcionamiento anormal del Sistema-</u>. b. No se hayan activado órdenes stop como resultado de la operación. <p>Derivex deberá comunicar al mercado a través del Sistema tanto la solicitud de anulación una vez se produzca, como la aprobación o rechazo de la misma.</p> <p><u>Parágrafo primero: En el caso de anulación de operaciones <i>Time Spread</i> las contrapartes deberán solicitar la anulación del contrato <i>Time Spread</i> y de las dos (2) operaciones asociadas al respectivo contrato.</u></p>
---	---

Cordialmente,

(Original firmado)
ALEJANDRO LUCIO CHAUSTRE
Representante Legal